

(Abril 11 de 2016)***Por medio de la cual se aclara una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0001 del 04 de Enero del 2016, NEGÓ la solicitud realizada por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI" con NIT. 900.406.856-6, mediante radicación No. 73001-1-15-0454 del 11 de Septiembre de 2015, para dividir el predio Parque Deportivo Km 1 - Vía Aeropuerto en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-53160 y ficha catastral 01-13-0922-0001-000, área de lote de 29 has 3,105.00 m², en dos (2) partes así: Lote 1 con un área de 28 has 6,886.00 m² y Lote 2 con un área de 6,419.00 m²,

Que se hace necesaria la corrección del encabezado de las páginas 2 y 3 de la resolución No. 73001-1-16-0001 del 04 de Enero del 2016, considerando que por error involuntario se indicó la Resolución "No. 73001-1-15-0001, cuando en realidad es "Resolución No. 73001-1-16-0001".

Que así mismo, es pertinente aclarar en la parte considerativa del citado acto administrativo que el trámite a que se hace referencia es "Subdivisión Material-Urbana".

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario aclarar la resolución No. 73001-1-16-0001 del 04 de Enero del 2016, emanada de la Curaduría Urbana Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Aclarar en las páginas 2 y 3, el encabezado de la resolución No. 73001-1-16-0001 del 04 de Enero del 2016 emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, el cual queda así:

RESOLUCION NUMERO 73001-1-16-0001**(Enero 04 de 2016)*****Por medio de la cual se niega una licencia***

Artículo 2.- Aclarar en el último considerando de la resolución No. 73001-1-16-0001 del 04 de Enero del 2016, el tipo de solicitud de licencia, el cual queda así:

"Que conforme a lo anterior, NO ES VIABLE otorgar la licencia de subdivisión en la modalidad de "Subdivisión Material-Urbana" y en consecuencia",

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2. Todos los artículos de resolución No. 73001-1-16-0001 del 04 de Enero del 2016, permanecen invariables.

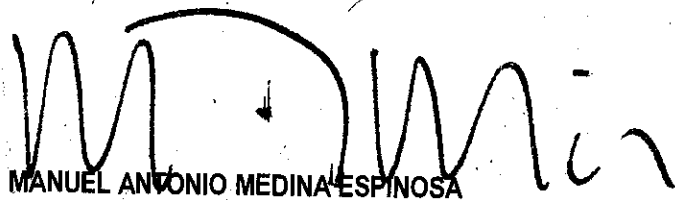
Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0123
(Abril 11 de 2016)
Por medio de la cual se aclara una resolución

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Abril de 2016.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **11 ABR. 2016**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **11 ABR. 2016**

FIRMA:

